



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA CIUDAD POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA 1.- OBJETO. -

El presente Pliego tiene por objeto regir las bases y condiciones bajo las cuales se adjudicará el uso privativo mediante la modalidad de la concesión administrativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Baza, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta al por menor de artículos para los que estuviese autorizado.

Los puestos, su ubicación, metros cuadrados y número que le corresponde es el que se establece en el plano que se adjunta al presente pliego.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato vienen determinadas por la necesidad de esta Entidad Local de ocupar los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad a fin de dotarlo de la actividad que le es propia, dentro de las competencias que tiene el Ayuntamiento de Baza según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. -

La naturaleza de la relación jurídica que vinculara a los adjudicatarios de cada uno de los puestos con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo los puestos que se identifican en el objeto, con la obligación de destinarlos a la venta de los artículos detallados para cada uno de ellos, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas. En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Publicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por la Ordenanza Reguladora del Mercado Abastos de Baza, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN. -

Conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Mercado Abastos de Baza, el plazo de concesión será de cuatro años, que comenzarán a computarse a partir de la firma del oportuno título concesional, no cabiendo prórroga sobre las mismas.

Al finalizar la concesión, los adjudicatarios habrán de dejar libre el puesto objeto de utilización y a disposición del Ayuntamiento en el mismo estado en que éste le fue concedido salvo el normal deterioro por el uso.

CLÁUSULA 4.-PUESTOS OBJETO DE LA CONCESIÓN, ACTIVIDADES GENÉRICAS

Los puestos de venta detallista objeto de la presente convocatoria son los siguientes con las siguientes familias de productos de venta, estando expresamente prohibida la venta de pescado fresco en cualquier puesto.

Se admite como uso cualquiera el tipo de producto ofertado mantenga una relación directa o indirecta con la alimentación o productos con tradición de venta en mercados de abastos, por ejemplo, frutas verduras, charcutería, carnicería, pan, flores y plantas, prensa y revista, delicatessen, vinoteca, dulces artesanales, congelados, etc...

- **PUESTO n º 2:**
Superficie útil 10,09 m2.

- **PUESTO Nº 6:**
Superficie útil 7,45 m2

- **PUESTO Nº 3:**
Superficie útil 18,24 m2



4.2 Cada licitador podrá optar a todos los puestos, debiendo establecer en este caso el orden de preferencia de adjudicación en la proposición que presente.

4.3 Las superficies que se establecen en este pliego, lo son a los a los únicos efectos del cálculo del canon de licitación, sin que puedan alegarse diferencias sobre las mediciones por los licitadores

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. -

La selección y adjudicación de los adjudicatarios se realizará a través de procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 168 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el art. 145.3 del LCSP

CLÁUSULA 7.- PUBLICIDAD. -

El anuncio de licitación del contrato no precisa de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Baza.

CLÁUSULA 8.- CANON CONCESIONAL. -

8.1 Los ocupantes de los puestos estarán obligados a pagar al Ayuntamiento la cuantía periódica que, en concepto de canon mínimo mensual se establece a continuación. Dicho canon podrá ser mejorado al alza, siendo dicha mejora uno de los criterios de adjudicación

PUESTO Nº	CANON MES 5€/ m2 de superficie útil
2	50,45 €/mes
3	91,20 €/mes
6	37,25 €/mes

8.2 Su cuantía viene referida al primer año completo de la concesión entendiéndose por tal el que comienza en el mes siguiente a la firma del título concesional venciendo en su correlativo año siguiente

8.3 La mencionada cuantía será objeto de actualización anual partir del segundo año de concesión, aplicándose para su cálculo actualizado el coeficiente fijo del 2 % anual,

CLÁUSULA 9.-CRITERIOS DE ADJUDICACION. -

9.1 CRITERIOS DE VALORACION MEDIANTE FORMULAS

9.1.1 CANON AL ALZA: de 0 a 15puntos.

El canon más alto ofertado por puesto será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose los restantes puntos proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simples directos. La oferta que no realice ningún alza se valorará con 0 puntos

9.1.2 VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: de 0 a 15 puntos.

Se valorará la inversión por puesto por encima de 1.000 euros, y el mayor presupuesto ofertado será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose los restantes puntos proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simples directos. La oferta que no realice ningún alza se valorará con 0 punto. Para acreditar este aspecto deberá presentarse un presupuesto realizado y firmado por la empresa, en el que se detallen, desglosados por unidades los trabajos e instalaciones y su importe.

9.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR

9.2.1 INNOVACIÓN COMERCIAL: De 0 a 50 puntos.

Los licitadores presentarán un documento que recogerá el estudio, el análisis y las medidas concretas que en su ejecución proponga realizar el licitador, para la valoración de los aspectos siguientes:

- Actividad que suponga una oferta compacta y global de productos de proximidad que facilite abarcar toda la cesta de la compra, y con ello evitar desplazamientos. Adecuación a las necesidades del Mercado de Abastos y a la oferta comercial de la localidad. Venta de productos de elaboración propia y/o de la zona: **25 puntos**
- Estrategia comercial y de explotación: breve descripción de las tecnologías a aplicar para la venta, tipos de oferta que se ofrecerá para las líneas de producto, métodos de captación de clientes a utilizar, trazabilidad del producto y campañas de promoción para la puesta en marcha del puesto: **5 puntos**
- Programa de atención al cliente, tales como operaciones de reparto a domicilio servicio de pago con tarjeta, preparaciones a medida etc: **5 puntos**



- Innovación y nuevas tecnologías. Comercio electrónico. Actividades complementarias que potencien la afluencia de clientes al mercado a través de redes sociales o que incorporen aspectos tales como venta on-line, página web, etc.: **5 puntos**
- Propuesta de instalaciones y decoración. Ideas para la adecuación del espacio comercial, técnicas de exposición y presentación de los productos: **5 puntos**
- Por tratarse de una solicitud de una actividad innovadora en su actividad siempre que mantenga una relación directa o indirecta con la alimentación o productos con tradición de venta en mercados de abastos: **5 puntos**

9.2.2.- PLAN SOCIAL y MEDIOAMBIENTAL. De 20 puntos.

- Programa de utilización de envases de transporte (cajas y bandejas) reutilizables y retornables: **3 puntos**
- Formación del personal encargado y previsión de realizar un plan de actualización y/o refuerzo de la formación después de un tiempo de puesta en funcionamiento y planes de reciclaje: **2 puntos.**
- Criterios medioambientales a emplear en el desarrollo del negocio, en forma individual o colectiva: **3 puntos**
- Creación de empleo: descripción de los puestos de trabajo directos que implicará la explotación del puesto (se valorará como máximo la creación de 3 puestos de trabajo); modalidad de contratos laborales (máxima valoración para los indefinidos) y número de personas con discapacidad a emplear: **12 puntos**

9.3. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación n de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor

número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos

4º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá mediante sorteo público.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL. -

No se exige

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA DEFINITIVA. -

El importe de la fianza definitiva se establece en 200 €, que deberá ser depositada por el licitador en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Baza, antes de la adjudicación del contrato y en el plazo previsto en este pliego.

La fianza responderá del mantenimiento de la oferta presentada y del normal desarrollo de la actividad durante el plazo de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 11.- APTITUD Y CAPACIDAD. -

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.



En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En cuanto a la habilitación empresarial o profesional se estará a la que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -

Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de BAZA **HASTA EL LUNES DE 05 DE AGOSTO DE 2019 INCLUIDO**

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar mediante fax o correo electrónico habilitado a tal efecto el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLAUSULA 13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. -

La oferta se entregará en TRES sobres.

Se deberán presentar de forma simultánea 3 sobres cerrados por cada puesto solicitado

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a esta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable. La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinara la exclusión del licitador. Solo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que esta se ajuste al contenido del mismo



2.- Escrito firmado por la persona licitadora en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

3.- Uniones Temporales de Empresarios. Se deberá presentar una **única** declaración responsable y oferta conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4.- Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Deberá presentarse en documento firmado por el licitador o su representante que contenga la información en el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas recogidos en la Cláusula 9.2 de este pliego, incluyendo cualquier otro aspecto que se considere de interés por el/la participante.

Deberá incluir un índice de documentos.

En este sobre no podrán facilitarse referencias económicas que revelen los datos económicos incluidos en el sobre 3 que debe valorarse mediante fórmula económica, so pena de exclusión

SOBRE Nº 3.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

1.- Proposición económica

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la proposición económica conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Esta oferta económica, según el modelo de proposición que se acompaña como anexo II, deberá venir referida a UNO, VARIOS o TODOS los puestos indicándose claramente el orden de preferencia asignado.

2.- Volumen la inversión.

Deberá presentarse un presupuesto realizado y firmado por la empresa, en el que se detallen, desglosados por unidades los trabajos e instalaciones y su importe.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS. -

La Mesa de Contratación estará compuesta en la forma determinada en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 DE JUNIO de 2019, por la que se constituye la mesa de contratación de este Ayuntamiento para los contratos que sean de la competencia de la Junta de Gobierno Local.

La evaluación de las ofertas respecto a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se realizará por un comité de expertos cuya composición se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28 del RD. 817/2009, de 08 mayo, así como en la Disposición Adicional Segunda, apartado 8 de la LCSP. La designación de los miembros del comité de expertos se efectuará por la Mesa de Contratación en la misma sesión que celebre en orden a la apertura de la documentación administrativa, publicándose en el perfil del contratante.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES. -

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en acto no público, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1, presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente,



dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres 1, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causas de inadmisión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres 2, en sesión pública, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Recibido el informe del comité de expertos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre 3 conteniendo la oferta económica.

Por último, se procederá a la apertura de los sobres nº 3, que contienen la oferta económica, en sesión pública.

Finalmente, la Mesa efectuará la propuesta de adjudicación aplicando los criterios de valoración recogidos en este Pliego con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

Así mismo la mesa requerirá a los licitadores propuestos adjudicatarios, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 17 al presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las documentaciones relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 16.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. -

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLAUSULA 17. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS. -

17.1 Aceptadas las propuestas de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán mediante comunicación electrónica a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta a cada uno de los puestos, de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el correspondiente requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que



corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Baza, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteo por la Secretaria General del Ayuntamiento de Baza. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante.

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos.

3.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Solvencia económica

Deberá acreditarse por alguno de los siguientes los medios siguientes, conforme dispone el artículo 87 de la LCSP:

En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica del licitador podrá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

5.- Solvencia técnica o profesional

Declaración indicando los medios materiales y equipo del que se dispondrá para la explotación del puesto.

6.- Resguardo acreditativo del ingreso de la fianza definitiva por importe de 200 €

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Baza. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

9.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos (clausula 5, apartado 8).

10.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

17.2 Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, lo anterior, en el plazo de 10 días hábiles además deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN. -



La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza, por delegación de las competencias atribuidas al Alcalde en esta materia, según Decreto de la Alcaldía Nº 1168/19, de 17 de Junio de 2019. Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 19.- PERFECCION Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN. -

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA. -

Serán a cargo del concesionario todos los gastos derivados directa o indirectamente de la ejecución de la concesión e impuestos que graven la misma, que se deriven del pliego y de

cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión, así como de la protección y conservación de dichos bienes.

Además de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Plaza Municipal de Abastos, con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

1.- Los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

2.- Tasa reguladora del servicio de recogida de residuos,

3.- Los gastos de agua y electricidad producidos por el uso del puesto que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

4.- Gastos de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, previa autorización municipal.

5.- Gastos de limpieza, tanto de su puesto como los espacios interiores comunes, aseos incluidos.

6.- Será igualmente el concesionario el responsable directo y principal de todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los bienes objeto de concesión, así de los que se puedan causar a los usuarios del mercado o a terceros por el ejercicio de cualquier actividad que se desarrolle en los bienes objeto de la concesión, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen.

A tal efecto deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de **100.000,00 €**.

7.- Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.

CLÁUSULA 21.- REVERSION. -

Finalizado el plazo de la concesión revertirán en favor del Ayuntamiento las instalaciones las cuales deberán encontrarse en el mismo estado en que se entregaron.

No revertirán la maquinaria, mobiliario, utensilios e instalaciones no permanentes que quedarán en poder del adjudicatario.



Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble de la Plaza de Abastos quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. -

Además de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la Plaza Municipal de Abastos son obligaciones del adjudicatario:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.

2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.

3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.

4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.

5. Abonar el importe de los danos y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.

6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.

7. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.

8. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.

9. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior.

10. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
11. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.
12. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
13. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
14. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
15. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.
16. No sacrificar en los puestos de la Plaza de Abastos los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
17. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
18. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
19. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.
20. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
21. Mantener en perfecto estado de limpieza tanto su puesto como los espacios interiores comunes, aseos incluidos.
22. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.
23. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato.



El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al personal del Ayuntamiento, etc.

CLAUSULA 23.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. -

1.- Inspeccionar las instalaciones y en general exigir el exacto cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en el presente pliego.

2.- Dictar instrucciones relacionadas con el desarrollo de la actividad.

3.- Dejar sin efecto la ocupación antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se le causaren.

CLAUSULA 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

El régimen regulador las infracciones y sanciones será el previsto en el “CAPÍTULO IX. Infracciones y sanciones” de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos de Baza

CLÁUSULA 25.- EXTINCION DE LA CONCESION. -

Además de por las causas previstas en la LCSP y demás legislación aplicable se extinguirá por las causas previstas en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos de Baza

CLAUSULA 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA. -

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y este Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con este Ayuntamiento y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Debido a los efectos de la coordinación empresarial exigida por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/95, en su artículo 24, y el RD 171/2004, de 30 de enero la cual amplía el artículo 24 de la ley de prevención de riesgos anteriormente citada, establece que cuando en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades trabajadoras de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre Prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. -

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

El concesionario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 29.- LICENCIA DE APERTURA. -

Para poder abrir el puesto al público será necesario obtener previamente la preceptiva licencia de apertura.

Los Servicios Técnicos Municipales harán las comprobaciones oportunas a efectos de la concesión de la correspondiente licencia de apertura.

La licencia de apertura deberá estar colocada en lugar bien visible para su comprobación por los agentes de la Policía Local.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia de apertura motivará, junto a la incautación de la fianza de acuerdo al procedimiento del apartado anterior, la suspensión de la misma hasta su nuevo cumplimiento.

CLAUSULA 30.- JURISDICCION COMPETENTE. -

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir tanto por los actos preparatorios, como por la adjudicación de las licencias o por actos de aplicación del presente pliego estarán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre 1)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Baza y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la concesión



administrativa del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Baza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - o Menos de 50 trabajadores
 - o 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - o emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - o emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones_____

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (Sobre 2)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Baza y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre



protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Baza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad por la concesión de

Puestos _____”:

..... EUROS (..... €) (en letra y numero).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.